



**“POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS PARAGRAFOS AL DECRETO 497 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN Y SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA** en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 169 de la Ley 769 de 2002, artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, y el Acuerdo Municipal del 04 de noviembre de 2014, acuerdo 032 del 27 de diciembre de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad en lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que de acuerdo al artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.
3. Que en concordancia a la Constitución Nacional en su artículo 338 inciso segundo: La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.
4. Que el Acuerdo Municipal número 004 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”, a partir del artículo 139 y siguientes, definió los conceptos y tarifas para los tramites de tránsito y estableció que el valor de los derechos para cada tramite podrá ser adoptado mediante Decreto de la Alcaldía sin exceder los valores acá determinados.
5. Que el artículo 151 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, que modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 “POR LA CUL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE, LEY 769 DE 2002”, establece que dentro del cálculo de las tarifas que se fijen para los tramites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencias de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito, se deberá incluir el valor equivalente al 35%, que será liquidado y transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite.
6. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinaciones total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. Dicha norma se complementa con las disposiciones contenidas en la Ley 1005 de 2006, al establecer los métodos y sistemas para la determinación de las tarifas que se cobraran a los usuarios por concepto de inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previos en el Código Nacional de Tránsito o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan, o reglamenten.

**DECRETO N° 043 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021**



7. Que el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución N° 20203040016055 del 16 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT", fijo las tarifas a favor de dicha cartera por concepto de inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de los siguientes registros:

REGISTRÓ NACIONAL AUTOMOTOR (RNA), REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC), REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES (RNRYS), REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA (RNMA) Y REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE (RNET).

8. Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 04 del 04 de noviembre establece: "La Unidad de Valor Tributario, UVT, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por el municipio de Sabaneta. Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se adopta la Unidad de Valor Tributario, UVT, establecida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional y las demás normas que lo modifiquen o complementen. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

9. Que de acuerdo a lo enunciado en el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 "CALCULO DE VALORES EN UVT" A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

10. Que mediante Acuerdo Municipal 032 del 27 de diciembre de 2018 se realizaron unas modificaciones al Estatuto Tributario Municipal, dentro de las cuales se consignaron modificaciones frente a las tarifas de trámites en materia de tránsito.

11. Que al expedirse este Acuerdo Municipal se hace necesario realizar la modificación, adición y derogación de las tarifas que fueron abordadas bajo el decreto 410 del 30 de diciembre 2019.

12. Que la actualización en las tarifas por conceptos diferentes a Derechos Municipales requiere de registro ante el Ministerio de Transporte, y cargarlos al SIMIT, previa solicitud y autorización de estos organismos. Trámite que debe hacerse en los primeros días hábiles de enero de 2021. Y en consecuencia la actualización tarifaria no rige inmediatamente desde el primer día hábil de la vigencia 2021.

13. Que la ley 2027 del 24 de julio de 2020, modificó mediante su artículo 3 al artículo 15 de la ley 1005 de 2006 y establece entre otras "Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

14. Que mediante comunicado N° 141 de diciembre 31 de 2020 el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, informó a todos los organismos de tránsito que "en adelante, el valor equivalente a 0,070 UVT por cada especie venal correspondiente a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción generada o modificada, es de \$ 25.400 (aplicando redondeo a la centena más próxima).

15. Que mediante el Artículo Primero de la Resolución Nro. 20203040016055 del 16 de octubre de 2020 el ministerio de Transportes actualizó las tarifas para la sostenibilidad del RUNT de



DECRETO N° 043 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021



conformidad con el artículo 15 de la ley 1005 de 2006 y en la cláusula novena del contrato de concesión 033 del 2007, las cuales se pueden consultar en el referido acto administrativo.

16. Que de acuerdo a lo argumentado se hace necesario expedir el presente acto administrativo y dar plena aplicación a lo establecido por el Acuerdo Municipal 032 de 2018 respecto a la modificación, adición, y derogatoria de algunas tarifas establecidas bajo Estatuto Tributario Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** adicionar al artículo primero del decreto 497 del 30 de diciembre de 2020 los párrafos quinto y sexto los cuales quedarán así:

**PARAGRAFO QUINTO:** A las tarifas establecidas en el artículo primero del referido acto administrativo, relacionadas con licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción generada o modificada, adicionar la suma de \$ 25.400 equivalentes a 0.70 UVT establecida por el RUNT mediante comunicado N° 141 de diciembre 31 de 2020 y en cumplimiento a la ley 2027 de 2020 en concordancia con la ley 1955/2019.

**PARAGRAFO SEXTO:** El costo final de los derechos de tránsito será el resultado de las tarifas descritas en el Decreto Municipal 497 de 2021 más el incremento establecido en la Resolución 20203040016055 del 16 de octubre de 2020 del Ministerio de Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto regirá a partir su publicación de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA  
ALCALDE MUNICIPIO DE SABANETA**

**JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

proyectó : JOHN FREDY ALVAREZ CARMONA Asesor Jurídico	Revisó: JOSÉ ROMÁN ARREDONDO Asesora Jurídica	Aprobó: LINA MARIA MUÑOZ VASQUEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

